

DECRETO 1141 DE 2018

(julio 4)

D.O. 50.644, julio 4 de 2018

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio del Interior.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la [Constitución Política](#) y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto número 2896 del 11 de agosto de 2011 estableció la planta de personal del Ministerio del Interior, modificado por el Decreto número 3051 de 2011.

Que el Ministerio del Interior presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley número 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP).

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó concepto favorable, para efectos de modificar la planta de personal del Ministerio del Interior.

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir en la planta de personal del Ministerio del Interior, los siguientes

empleos:

N° CARGOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO MINISTRO

1 (Uno)

Profesional Especializado

2028

19

N° CARGOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO VICEMINISTRO PARA LA PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS

1 (Uno)

Asesor

1020

11

N° CARGOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

DESPACHO VICEMINISTRO DE RELACIONES    POLÍTICAS

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

18

Artículo 2°. Créase en la planta de personal del Ministerio del Interior, el siguiente empleo:

N° CARGOS

DENOMINACIÓN

CÓDIGO

GRADO

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Director Técnico

0100

23

Artículo 3°. El empleo creado en el presente Decreto debe dirigirse al cumplimiento de las funciones que dieron lugar a la creación del mismo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto número 2896 de 2011 y demás normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de julio de 2018.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro del Interior,

Guillermo Rivera Flórez.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cardenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.